

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2021 00042 00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN - LEY 2080 DE 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **treinta (30) de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

Se informa a las partes que el expediente se encuentra en la plataforma SAMAI¹, cualquier inconveniente para su acceso, deberá comunicarlo al siguiente correo institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO. Exhortar a la entidad demandada para que antes de la audiencia inicial, i) aporte el expediente administrativo correspondiente con los actos demandados y que debió allegar con la contestación de la demanda, de manera completa y clara, conforme a lo establecido en el inciso segundo del párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.; así mismo, ii) a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado José Daniel Bayona Puerto, identificado con la cédula de ciudadanía 86.065.475 y tarjeta profesional 220.967 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de

¹ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Defensa Nacional – Ejército Nacional, en los términos establecidos en el poder, que se aportó con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza